

# LA IDEA,

## DIARIO REPUBLICANO.

Se publica todos los días menos los lunes.  
A los ciudadanos suscritores se insertan *gratis* los anuncios, no ocupando mas de diez líneas.  
Se suscribe en el casero de *La Libertad* y en la imprenta de *La Concordia*, San Andrés 29.

La suscripción en Teruel cuesta *cuatro* reales al mes; fuera, *atorce* por trimestre.

Las suscripciones para fuera de Teruel no se sirven si no se abonan anticipadamente.

Se venden los números sueltos á *dos* cuartos.

### SECCION POLÍTICA.

#### LOS DESEOS DEL PUEBLO.

¡Abajo los Borbones! ¡Viva España con honra! ¡Libertad y economías!..... Tales fueron las exclamaciones del Pueblo español al sublevarse en masa contra el orden de cosas derrocado en Setiembre; exclamaciones que revelan una triste historia y encierran un basto programa de la forma de gobierno que la nación necesita.

La historia revelada en las exclamaciones del Pueblo es una historia escrita con sangre, en cuyas páginas se leen toda clase de abusos, immoralidades, escándalos y dilapidaciones. No hay en ella una sola línea que no haga bajar el rostro de vergüenza á los verdaderos amantes de nuestra patria. Desde la ingratitud del monarca hasta la pérfida traición, desde las veleidades del capricho hasta la prostitución mas escandalosa, desde el robo hasta el asesinato, todos cuantos vicios y maldades se registran en las crónicas de los reyes aparecen consignados en la historia del reinado de los borbones, en esa vinculación de la tiranía que se dió en llamar de derecho divino.

El pueblo que edificó con su sangre el trono del último borbon, que cansado del despotismo luchó en una guerra fratricida para revestir de instituciones liberales el trono de Isabel, ha tenido la paciencia de vivir treinta años esperando ver puestas en práctica aquellas instituciones para que dieran el fruto á que otras naciones deben su esplendor. En diferentes ocasiones ha mostrado su disgusto por la marcha reaccionaria seguida en la política y administración del país; por todos los me-

dios ha pedido reformas liberales; ha vertido nueva sangre en esteriles pronunciamientos; y cuando se ha convencido de la inutilidad de sus clamores, cuando ya la irritación producida por tanto vilipendio ha colmado la copa del sufrimiento, se ha lanzado con impetuosa bravura á destruir el mismo trono sostenido á costa de tanta victima española.

Y en tan justo proceder ¿ha sido la venganza el móvil de la resolución del Pueblo?

¡Ah! No. El Pueblo es grande en sus sentimientos; el Pueblo no se venga jamás de sus verdugos.

Si el Pueblo ha dado un sacudimiento, es porque tiene sed de libertad, de honra y de economías; y convencido de la imposibilidad de obtener estos bienes bajo la dominación borbónica, expulsa á los borbones de su suelo y quiere que con ellos desaparezcan para siempre las causas que le han privado de la libertad, que han producido su deshonor, y que han elevado los gastos públicos á una fabulosa cifra capaz de arruinar la nación mas rica del mundo.

El Pueblo tiene sed de libertad porque jamás la ha disfrutado; y si la ha conquistado alguna vez, pronto la tiranía de los reyes se la ha usurpado con violencia. ¡Cuántos mártires cuenta nuestra desgraciada patria por defender la libertad!!!!

El Pueblo tiene sed de honra, porque con las intrigas de los cortesanos, con la inmoralidad de los funcionarios públicos, con las voluptuosidades de los reyes, se ha visto cubierto de ignominia ante los ojos del mundo civilizado.

El Pueblo tiene tambien sed de economías, porque para sostener la asquerosa ostentación de los reyes con sus despilfarros en banquetes, bailes y orgías, para mantener un ejército permanente con su infinito número de fajas y en-

torchados, para tener poblada á España de una legion de Obispos y canónigos con el lujo de sus catedrales, para montar una administracion centralizadora privando de la vida al municipio y á la provincia; para satisfacer, en fin, las ambiciones de los magnates, se han consumido exorbitantes tesoros y se han aumentado los tributos de tal manera que el Pueblo se halla sumido en la mayor miseria.

Por eso el Pueblo, al gritar ¡abajo los borbones! gritaba tambien ¡viva España con honra! ¡Libertad y economías!

Tiempo tendremos para ir examinando el modo con que se practica este magnifico programa del Pueblo.

Cumpliendo la promesa empeñada públicamente el domingo por uno de sus individuos, el Comité republicano de Teruel se ha dirigido á la Diputacion provincial y al Ayuntamiento de esta capital, espresándoles los deseos manifestados por el pueblo de que no se efectue el sorteo para el reemplazo del ejército este año, y suplicando á ambas corporaciones que procuren evitarlo por cuantos medios tengan á su alcance. Nos constan las buenas disposiciones en que se encuentran tanto la Corporacion provincial, como la municipal para acceder á los deseos espresados, y especialmente del Ayuntamiento sabemos que trabaja asiduamente para reunir los recursos necesarios á presentar en dinero el cupo de esta ciudad, á cuyo efecto citó para anoche á una reunion, á un crecido número de personas de todas las clases de esta poblacion. Pero como todos los esfuerzos que en este sentido se hagan por nuestros representantes en el Municipio y la Diputacion serán estériles sin el apoyo de todos, nosotros nos permitimos hacer un llamamiento al patriotismo de nuestros conciudadanos y de los pueblos todos de la Provincia para que, no perdonando medio alguno, secunden los laudables propósitos de nuestras corporaciones populares; pues por grande que sea el sacrificio que nos impongamos, siempre será menor que el que con la quinta se nos exige, y tendrá al menos la ventaja de ser espontáneo, y la imponderable de haber cerrado la puerta á una injusticia social.

En 1854 se prometió, terminado el primer momento revolucionario, hacer el último sorteo, y las quintas, han continuado hasta el dia; porque el óbice mas grande al planteamiento de toda reforma ha sido siempre la fuerza de la tradicion impidiendo andar el primer paso. Aprendamos, pues, algo en la historia: establezcamos desde luego *solucion de continuidad* en los sorteos, y de este modo, rompiendo la cadena de la tradicion, será mas fácil, será casi segura la gran conquista por todos deseada, la abolicion de las quintas.

Por si alguna duda quedará acerca de la influencia moral vertida pródigamente en las elecciones de las Constituyentes, por lo que hace á nuestra provincia, vean nuestros lectores lo que nuestro paisano y especial amigo D. Juan Pablo Soler, diputado por Zaragoza, dijo en las Córtes al impugnar las actas de Teruel:

«Se principió por enviar un Gobernador que no habia sido funcionario público ántes, ni sé qué méritos tenia; se llamó á varios empleados, á quienes se tuvo en la capital hasta que se hicieron las elecciones ó se trasladó á otro punto; los Administradores de Correos y los guardas de montes anduvieron repartiendo candidaturas monárquicas, á las que se tuvo cuidado de ponerles este epigrafe; y como si eso no fuera bastante, hubo un Ayuntamiento que no podia tomar posesion sin consultar á la Diputacion provincial por las protestas que habia, y el Gobernador por si y ante si mandó que la tomase. Aun cuando todo esto, como he dicho, no consta en el acta, yo puedo citar nombres propios en confirmacion de lo que llevo expuesto, con lo que se demuestra que en la provincia de Teruel no ha habido esa imparcialidad completa de parte del Gobierno, que habia derecho á esperar, si el sufragio universal ha de producir los efectos que todos deseamos.

A esta acusacion tan esplicita y terminante no hubo un solo diputado que contestara, siquiera fuese para atenuar los abusos denunciados. Los diputados electos no dijeron esta boca es mía, ni aun para dar una prueba de gratitud al Gobernador Sr. Zugasti que les prestó su apoyo. Lo cual prueba que el diputado Sr. Soler dijo la verdad, y que sin tanta influencia moral hubieran acaso ofrecido las elecciones diferente resultado.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

**D. Francisco Serrano y Dominguez,** Presidente del Poder ejecutivo por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decreta y sanciona lo siguiente:

Artículo 1.º Serán llamados al servicio de las armas para el reemplazo del año actual 25.000 hombres.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales y los

Ayuntamientos podrán llenar el cupo de la provincia ó del distrito municipal respectivo por cualquiera de los medios siguientes:

Primero. Con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados, y con los de 30 á 40 que hayan servido ya en el ejército y se alistén voluntariamente, unos y otros por el tiempo de servicio ordinario, en virtud de convenios con la provincia ó con el Municipio.

Segundo. Entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que las provincias ó el pueblo hayan de contribuir para el reemplazo de este año.

Las diputaciones provinciales podrán proporcionarse los fondos necesarios con el fin de cubrir los cupos de las provincias respectivas, bien por medio de operaciones de crédito, bien por repartos entre los vecinos y residentes de cada distrito municipal, sometiendo las bases del reparto á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

Los Ayuntamientos podrán usar de los mismos medios, previa autorizacion de la Diputacion provincial y aprobacion en su caso del reparto vecinal.

Tercero. A falta de los medios anteriores, con los mozos de 20, 21 y 22 años que designe la suerte de entre los que sean alistados con arreglo á las leyes de 30 de Enero de 1856 y 21 de Junio de 1867 sobre reemplazos.

Art. 3.º Las operaciones del sorteo se verificarán en la Península é islas Baleares el tercer domingo del próximo mes de Abril; pero los mozos sorteados no entrarán en caja cuando las Diputaciones ó los Ayuntamientos de las provincias ó distritos municipales respectivos cubran su cupo por los medios que establecen los dos primeros párrafos del artículo 2.º Si por estos medios no completasen todo el cupo sino sólo una parte de él, se llenará el resto con los mozos sorteados.

Art. 4.º Se aplicarán la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y disposiciones complementarias en cuanto no se opongan á la presente ley.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo dispondrá todo lo necesario para el cumplimiento de esta ley, y acordará lo conveniente respecto á las operaciones para el reemplazo que por cualquiera circunstancia no se hayan realizado, facilitando en lo posible los medios de llevarlas á cabo y los extraordinarios que se conceden á las Diputaciones y Ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos.

De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Córtes veinticuatro de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás Maria Rivero, Presidente.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias,

Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

MISCELANEA.

¡Ay qué miedo!

Las gentes han dado en decir que los carlisto-isabelinos se van á echar al campo antes de quince dias.

Los periódicos hablan de fabricaciones de boinas y alpargatas.

El Gobierno mismo nos amenaza constantemente con la reaccion.

En Barcelona aparece un Viralta titulándose republicano y se le ocupan despachos de procedencia carlista.

En Jerez subleva á unos incautos el cabe-cilla carlista Marimon.....

No nos llega la camisa al cuerpo.

Y qué travieso ha salido el niño *terso!*

¿Pues saben Vds. que el tal muñeco ha tenido el privilegio de hacerse el necesario de las conversaciones?

Por fortuna nadie habla de él en sério.

Y hacemos muy bien.

Cuatro cañas he plantado

En el campo-santo viejo;

Si crecen y no se secan,

Ya tengo armas contra el *terso*.

No ganamos para sustos.

¿Pues no dicen que por las alcantarillas se había minado el palacio de las Córtes?

Vaya que los neos son capaces de cualquier cosa.

En Madrid ha habido una manifestacion de mugeres contra las quintas.

Su deseo de *manifestarse* las llevó á las puertas del Congreso.

Y al verlas allí el ministro de Fomento se salió de sus casillas.

Las mugeres son á propósito para hacer salir de sus casillas á los mismos ministros.

Y mas si son bonitas.

En la nueva constitucion se hace renacer la monarquía.

Es claro, en primavera suelen renacer las malas yerbas.

Por eso se hace necesaria despues la escarda.

**ALCANCE.**  
**CÓRTESES.--Sesion del 31.**

Abierta á las dos y media bajo la presidencia del Sr. Rivero se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Cala preguntó al Gobierno si es abá dispuesto á contestar á una interpelacion sobre los sucesos de Jerez.

El ministro de Gracia y Justicia dijo que contestaria en su dia.

El Sr. Figueras preguntó á la mesa que manifestase si antes de discutirse la Constitucion se reformaria el reglamento. La mesa aplazó la contestacion.

El Sr. Ferrer y Garcés preguntó al Gobierno si era cierto que el embajador de Portugal hubiese recibido órdenes de su gobierno para manifestar que D. Fernando renunciaba al trono de España. El Sr. Lorenzana contestó que hasta la fecha nada se le habia comunicado.

El Sr. Fernandez Vallin interpeló el Gobierno sobre una encerrada que se le habia dado en Granada al diputado D. Ricardo Martinez, y qué medidas preventivas habia tomado para evitar la repeticion de estos hechos contra los diputados.

El Sr. Zorrilla manifestó que el gobierno no podia mezclarse en estos asuntos; que era necesario que los hombres públicos se acostumbrasen, no sólo á los aplausos, sino á las censuras del pueblo; y que el Gobierno no tomaba, ni tomaria jamás medidas preventivas contra las manifestaciones de la libertad.

El Sr. Coronel presentó una proposicion pidiendo al Gobierno que trajese á las Córtes los antecedentes que existian en su poder sobre violacion de correspondencia y de domicilio, cometidas desde 10 de Julio de 1866.

El Sr. Coronel defiende esta proposicion.

**ULTIMA HORA.**

En prensa ya este número se ha dignado nuestra Diputacion provincial remitirnos el siguiente documento que insertamos en este lugar por ser urgente su publicacion.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.**

Desde que en las Córtes Constituyentes de la Nacion se trató de la cuestion de quintas, cuyo pensamiento ha preocupado tanto la atencion general, este cuerpo popular se propuso desde luego ver de adoptar el medio de la sustitucion, con el fin de secundar los deseos de la provincia, tratando en diferentes ocasiones cuál seria el mas á propósito y equitativo para cubrir el cupo que correspondia á la misma, y para llevar á cabo este pensamiento ha tropezado con graves inconvenientes por la diferencia de condiciones de cada una de las localidades; mas como recientemente se ha publicado por el Poder Ejecutivo la Ley de 27 del actual, inserta en el Boletin oficial del 29, en la cual se establecen los medios de que se han de valer las Diputaciones ó los Ayuntamientos para llenar sus cupos; esta Corporacion ha acordado manifestar á los pueblos, que de ninguna manera puede comprometerse á entregar por su cuenta el cupo general, por carecer de medios, y por ello se vé en el caso de hacerles presente que, toda vez que el Poder Ejecutivo indica el medio de un reparto vecinal, le parece á la Diputacion que este es el pensamien-

to mas equitativo y arreglado para el objeto indicado.

En su consecuencia, los pueblos que se encuentren de conformidad con el reparto, cree la Diputacion que convendria establecer cinco categorías, procurando hacer la distribucion mas arreglada á justicia en vista de la posicion social de cada uno; y para que sirva de base, entienden que deben fijarse como tipo máximo las siguientes:

- |                 |                   |          |             |
|-----------------|-------------------|----------|-------------|
| 1. <sup>a</sup> | Categoría--6 Esc. | 450 Mls. | por vecino. |
| 2. <sup>a</sup> | "                 | 5 "      | 350         |
| 3. <sup>a</sup> | "                 | 4 "      | 250         |
| 4. <sup>a</sup> | "                 | 3 "      | 150         |
| 5. <sup>a</sup> | "                 | 2 "      | 050         |

Sin embargo de esta escala, pudiera suceder que algun pueblo se proporcionara mozos que quisieran cubrir el todo ó parte de su cupo y por lo tanto solamente tendrá que repartir, pero con arreglo á las anteriores categorías, lo que á cada una corresponda proporcionalmente; debiendo hacer presente que los espresados tipos se establecen al respecto de 600 escudos por cada un soldado, y con arreglo al censo de poblacion formado en 1860

No obstante de todo lo espuesto anteriormente, la Diputacion que conoce la responsabilidad mas directa que recae sobre los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, le ha parecido muy oportuno indicar á los Ayuntamientos, que en primer término deben llamar á los Padres de los mismos, ó sus interesados, para que, con arreglo á sus fortunas, se comprometan á satisfacer ó entregar la mayor suma posible, puesto que son llamados á obtener el beneficio de este pensamiento, para lo cual tambien se podrán establecer cinco clases que serán de 50, 40, 30, 20 y 10 escudos, cuyas familias deberan ser escluidas del repartimiento general; y por consiguiente, la suma que este produzca será á menos repartir entre los demás vecinos.

Conviene hacer saber á los pueblos, que al verificar el repartimiento de la provincia, se procurará publicar las combinaciones de décimas para que se sepa con anterioridad al sorteo de estas, las localidades que vienen obligadas á cubrir los enteros por tal concepto, y oportunamente podrán conferenciar para acordar las condiciones y forma de entregar el mozo, ó en su caso los 600 escudos que establece el párrafo segundo del citado decreto.

Como este servicio es de tanta importancia, encarga la Diputacion á los Ayuntamientos de la provincia lo miren con sumo interés, é inmediatamente remitirán copia del acuerdo en que se establezcan las bases para el repartimiento vecinal, ó del medio que adopten, con las observaciones que consideren oportuno para los efectos que establece la referida Ley ó sea para su debida aprobacion.

Teruel 31 de Marzo de 1869.--El Vice-presidente.,  
Joaquin Alonso.-- P. A. de la D. Juan Sanchez,  
Secretario interino.